

PREGUNTA

¿Cuántos oferentes son necesarios como mínimo para que la puja se produzca en los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica?

RESPUESTA

La normativa establece que en los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, para que se produzca la puja deberá contarse con al menos dos oferentes que hayan ingresado la oferta económica inicial y presenten sus posturas económicas a la baja en la fecha y hora programada.

PREGUNTA

¿En qué casos serán reprogramados automáticamente los procedimientos de contratación?

RESPUESTA

Conforme la norma se puede establecer que los procedimientos serán reprogramados de forma automática cuando la afectación de procedimientos de contratación sea masiva y el Servicio Nacional de Contratación Pública, lo considere pertinente.

PREGUNTA

¿En qué etapa pueden ser reprogramados los procedimientos de contratación pública por el Servicio Nacional de Contratación Pública?

RESPUESTA

Se puede establecer que los procedimientos de contratación pública que se encuentran en la etapa precontractual podrán ser reprogramados previo análisis del Servicio Nacional de Contratación Pública.

PREGUNTA

¿Quién es el responsable de notificar a los interesados la reprogramación del procedimiento de contratación?

RESPUESTA

La entidad contratante, misma que puede sugerir al SERCOP las fechas de dicha reprogramación.

PREGUNTA

¿Quién puede solicitar la reprogramación de los procedimientos de contratación pública en la etapa precontractual que hubieren sido afectados por causas de fuerza mayor o caso fortuito?

RESPUESTA:

Se establece que es la entidad contratante quien a través de la máxima autoridad o su delegado, puede solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública de manera motivada para el análisis y decisión correspondiente, la reprogramación de los procedimientos de contratación pública en la etapa precontractual que hubieren sido afectados por causas de fuerza mayor o caso fortuito.